

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0340 -2026-A/MPMN

Moquegua, **29 SET. 2026**

VISTOS:

EL Informe Legal N° 1111-2026-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° S/N de alcaldía, Informe N° 001-2026-CET/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, Apruébese la aplicación en el Perú las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información



Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

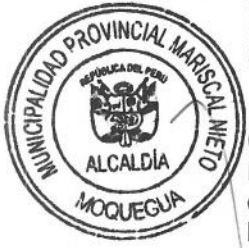
Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por parte la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de generación de información financiera y presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directoral N°005-2024-EF/51.01, aprobando el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", en su numeral 4) subnumeral 4.1) Titular de la entidad adoptante, subnumeral 4.1.3) Establece que la/el titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la Entidad adoptante a propuesta de la CET, en su numeral 5) subnumeral 5.12) El Programa de Transición de la Entidad adoptante es presentado con Oficio a la DGCP, adjuntando el anexo en formato digital en Excel y PDF, a través del sistema de gestión documental del Ministerio de Economía y Finanzas", estando a lo dispuesto, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante Resolución de Alcaldía N° 435-2024-A/MPMN y su modificatoria Resolución de Alcaldía N° 540-2024-A/MPMN, se conforma la Comisión Especial de Transición – CET, al Marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, la Comisión Especial de Transición de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con fecha 22 de setiembre del 2026, acuerda mediante Acta, que se envíe la propuesta de Actualización del Programa de transición al Marco contable Simplificado al titular de la entidad para su aprobación con acto resolutivo, motivo por el cual el Presidente de la Comisión Especial de Transición, mediante el Informe N° 001-2026-CET/MPMN, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la aprobación de la actualización del Programa de Transición al Marco Contable Simplificado - MCS, mediante acto resolutivo, el cual contiene las acciones a realizar para superar las brechas contables determinadas, tomando como base los rubros de mayor importancia que se tiene en los estados financieros y las observaciones de la Sociedad Auditora;

Que, el Instructivo N° 0001-2026-EF/51.01, Manual del marco Contable simplificado para entidades menos complejas en su Capítulo III, sobre adopción por primera vez del marco contable simplificado, el lineamientos administrativos para la transición al MCS, en el numeral 1.23 para cumplimiento de este capítulo, las entidades adoptantes del MCS deben: (...) b) Mantener los roles de los responsables para la transición al MCS conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del Instructivo N.º 001-2024-EF/51.01 y sus modificatorias, dando continuidad al funcionamiento de la Comisión Especial de Transición constituida, c) Aplicar los lineamientos determinados para las etapas de ejecución, culminación y seguimiento, así como las disposiciones complementarias del Instructivo N.º 001-2024- EF/51.01 y sus modificatorias, d) Actualizar su Programa de Transición, considerando las disposiciones del MCS. El Programa de Transición al MCS, es presentado con oficio a la DGCP en Excel y en PDF, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas, en los plazos que establezca la DGCP;

Que, mediante Resolución Directoral N°004-2026-EF/51.01 la Dirección General de Contabilidad Pública, aprueba el Marco Contable Simplificado (MCS) y su Instructivo N° 001-2026-EF/51.01 "Manual del Marco Contable Simplificado para entidades menos complejas",



como nuevo marco normativo aplicable a las entidades comprendidas en su ámbito y que, según el Anexo N°02 es integrante de la presente Resolución, sustituyendo el proceso inicialmente desarrollado bajo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP);

Que, mediante Informe N° 001-2026—CET/MPMN, la Comisión CET, propone la aprobación de la actualización del Programa de Transición al Marco Contable Simplificado - MCS, fortaleciendo los procedimientos de sinceramiento contable, y se solicita elevar dicho Programa al Titular de la Entidad para que se emita el Acto Resolutivo respectivo;

Que mediante Informe legal N° 1111-2026-GAJ/GM/MPMN, del 28 de setiembre del 2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente, se apruebe la actualización DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO CONTABLE SIMPLIFICADO-MCS, de la entidad adoptante U.E 301481, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO; propuesta por la Comisión Especial de Transición (CET), que como anexo formará parte integrante del acto resolutivo;

Que, en uso de facultades, concedida por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Directoral N°004-2026-EF/51.01 la Dirección General de Contabilidad Pública, aprueba el Marco Contable Simplificado (MCS) y su Instructivo N° 001-2026-EF/51.01 "Manual del Marco Contable Simplificado para entidades menos complejas" y conforme a los considerandos;

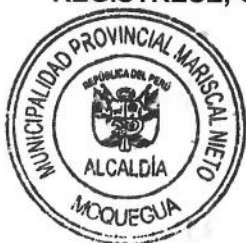
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del Programa de Transición al Marco Contable Simplificado – MCS de la entidad adoptante U.E.301481, Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; propuesto por la Comisión Especial de Transición - CET conformado mediante Resolución de Alcaldía N°435-2024-A/MPMN y modificado con Resolución de Alcaldía N°540-2024-A/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la presentación, a la Dirección General de Contabilidad Pública, de la presente resolución y su anexo en formato PDF y el programa de transición en formato Excel, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo establecido en el numeral 5.12 y 5.13 del Instructivo N° 001-2026-EF/51.01 aprobado mediante R.D. N° 004-2026-EF/51.01

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE